

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2

AUDIENCIA ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION INTESTADA 680014003020-2020-00522-00 DE LA CAUSANTE ELVIRA SANDOVAL

En Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, día y hora señalados en auto del 3 de agosto de 2022, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretaria Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para desarrollar la audiencia de que trata el Art. 501 del C. G. del P. En la hora señalada se hacen presentes las siguientes personas:

Apoderado Cesionaria: **Dr. NESTOR MANTILLA RUEDA** con C.C. No. 13.824.306 y T.P. No. 30.806 del C.S.J.

Por lo expuesto en audiencia, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** se, **RESUELVE**:

PRIMERO: **APRUÉBESE** la diligencia y relación de inventarios y avalúos presentados de común acuerdo en este proceso, visible en el archivo 106 del expediente digital, leído en audiencia.

SEGUNDO: **DECRETESE** la partición en la presente causa mortuoria.

TERCERO: **ACEPTESE** la designación como partidor del DR. **NÉSTOR MANTILLA RUEDA**, apoderado de la cesionaria **LUZ ALBA MEJÍA**, a quien se le advierte que cuenta con el término de quince (15) días contados a partir de la fecha, para que realice el correspondiente trabajo de partición, el cual debe ceñirse a lo dispuesto por el Art. 1394 y ss. del Código Civil y Art. 508 del C.G.P.

CUARTO: **ORDÉNESE** el envío del link de la audiencia a los intervinientes así como copia de la respectiva acta.

La anterior decisión queda notificada en estrados siendo las 9:13 de la mañana. No siendo otro el objeto de la audiencia, se termina y se procede con la firma de la respectiva acta por parte del despacho a través del aplicativo de firma digital.

La Juez,

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da79636a0586ad915ee769331cda7f81fbe94ebf5718f2f3019d86480d73a5cd**

Documento generado en 25/08/2022 09:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>